



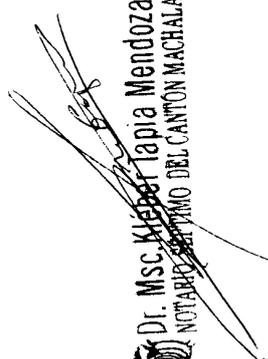
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
4 **DE CARGA JUVESALVATRON**
5 **S.A.**

6 **CUANTÍA: USD\$1.000,00**

7 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de
8 El Oro, República del Ecuador; hoy dieciocho de
9 junio del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR**
10 **KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO**
11 **SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen
12 voluntariamente la señora **MARÍA BELÉN**
13 **CARCHIPULLA CHAPÍN**, de estado civil casada, de
14 profesión Abogada, domiciliada en el cantón Pasaje y
15 de tránsito por ésta ciudad de Machala; **ÁNGEL**
16 **JUVENAL CARCHIPULLA CHAPÍN**, de estado civil
17 casado, de profesión Ingeniero en Sistemas,
18 domiciliado en el cantón Pasaje y de tránsito por
19 esta ciudad de Machala; y, **LUÍS ANTONIO**
20 **CARCHIPULLA CHAPÍN**, de estado civil soltero, de
21 ocupación estudiante, domiciliada en el cantón
22 Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
25 de conocer en este acto doy fe en virtud de las
26 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas
27 y me presentan para que eleve a escritura
28 pública, la minuta que a continuación se


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

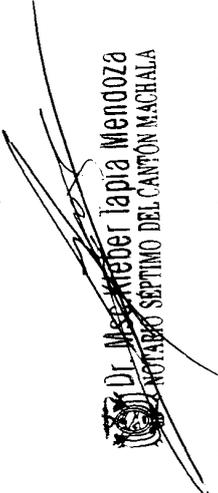
1 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
3 una en la cual conste la **COMPAÑÍA**
4 **denominada de TRANSPORTE DE CARGA**
5 **JUVESALVATRON S. A.**, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura pública, por sus propios derechos
9 la Abogada **MARÍA BELEN CARCHIPULLA**
10 **CHAPÍN**, de estado civil casada; Ingeniero en
11 Sistemas **ÁNGEL JUVENAL CARCHIPULLA**
12 **CHAPÍN**, de estado civil casado; y, **LUÍS ANTONIO**
13 **CARCHIPULLA CHAPÍN**, de estado civil soltero, los
14 comparecientes son mayores de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y
16 contratar, quienes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**
17 sobre la veracidad del contenido del presente
18 contrato de Compañía el cual libre,
19 voluntariamente y con pleno conocimiento han
20 pactado asumiendo las consecuencias civiles y
21 penales que pudieren generar; además manifiestan
22 que es voluntad constituir, como en efecto
23 constituyen la Compañía que se denomina
24 **TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON**
25 **S. A.**; y, declaran así mismo que vinculan la
26 manifestación de su voluntad expresada en
27 todas y cada una de las cláusulas de este contrato.
28 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La

Dr. MSc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Compañía se regirá por las estipulaciones y
2 regulaciones contractuales siguientes: **ARTÍCULO**
3 **PRIMERO: RAZÓN SOCIAL.-** Con el
4 nombre de **TRANSPORTE DE CARGA**
5 **JUVESALVATRON S. A.**, se constituye
6 mediante el presente instrumento público esta
7 Compañía de servicio público, de nacionalidad
8 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
9 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
10 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
11 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
12 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
13 Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones
14 que emitan los organismos competentes en esta
15 materia. Para cumplir con su objeto social podrá
16 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
17 permitidos por la ley, relacionados con el objeto
18 social. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
19 de duración de **TRANSPORTE DE CARGA**
20 **JUVESALVATRON S. A.**, es de **CINCUENTA**
21 **AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción de
22 su escritura de constitución en el Registro
23 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
24 restringido por Resolución de la Junta General de
25 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
26 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
27 Pasaje, provincia de El Oro, República del
28 Ecuador, por resolución de la Junta General de



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Accionistas podrá establecer Agencias, Oficinas o
2 Sucursales en cualquier ciudad del país o del
3 Ecuador. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de TRANSPORTE
6 DE CARGA JUVESALVATRON S. A., es de UN MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, divididos en mil acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una. **ARTÍCULO**
10 **SEXTO:** Todas las acciones gozarán de iguales
11 derechos, por cada acción de un dólar, el accionista
tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
Compañía se repartirán a prorrata de la participación
social pagada por cada accionista, hechas que
fueran las deducciones para el de fondo de reserva
legal y las otras previstas en las leyes especiales.
12 **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS**
13 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
14 emitidos con el carácter de nominativos, numerados
15 del cero cero uno al mil, inclusive, contendrá las
16 declaraciones prescritas por la Ley y serán
17 autorizadas con la firma del Presidente y del
18 Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también
19 certificados que contengan varios títulos de
20 acciones haciendo constar en los mismos la
21 numeración correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO:**
22 **PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** La
23 Compañía considera propietario de las acciones a

~~Dr. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 quien aparezca inscrito como tal en el libro de
2 acciones ya accionista. Cuando hayan varios
3 propietarios de una misma acción nombrarán a un
4 Apoderado o en su falta a un Administrador Común,
5 y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será
6 hecho por la autoridad competente. Los
7 copropietarios responderán solidariamente frente a la
8 sociedad de las obligaciones que se deriven de la
9 condición de accionista. **ARTÍCULO NOVENO:**
10 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
11 accionistas tienen derecho a negociar libremente sus
12 acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden
13 así mismo concurrir a Juntas Generales
14 personalmente o por medio de representantes
15 mediante carta o poder y ejercer los demás
16 derechos establecidos en el presente Estatuto y en la
17 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
18 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** La Junta General de Accionistas,
20 convocada expresamente para ese objeto, podrá
21 aumentar o disminuir el capital social de la
22 Compañía y en cada caso de aumento los
23 accionistas tendrán derecho preferente para la
24 suscripción de las acciones que se emitan, en
25 proporción de la acciones que posean al momento de
26 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
27 acciones que se emitan contendrán su número de
28 orden respectivo. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

1 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

2 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**

3 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El Gobierno de la

4 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas

5 y es administrada por el Presidente y Gerente,

6 quienes tendrán las facultades, derechos y

7 obligaciones fijados por la Ley y el presente Estatuto.

8 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

9 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

10 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

11 General legalmente convocada y reunida es el

12 órgano supremo de la Compañía con amplios

13 poderes para resolver todos los asuntos relacionados

14 a los negocios sociales y para tomar las decisiones

15 que juzgue conveniente en defensa de la misma.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE**

17 **JUNTAS.-** La Junta General de Socios, se reunirá

18 ordinariamente, convocada por el Presidente o

19 Gerente por lo menos una vez al año, y

20 extraordinariamente cuando sea convocada por

21 cualquiera de dichos funcionarios, o por socios que

22 representen por lo menos el cincuenta por ciento

23 del capital social. Esta convocatoria se hará

24 personalmente a los socios con tres días de

25 anticipación por lo menos, expresando el objeto

26 de la reunión, el lugar, el día y hora. En las Juntas

27 Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier

28 asunto relacionado con la vida de la Compañía,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 pero en las Extraordinarias únicamente se podrá
2 considerar los asuntos para los cuales fueren
3 específicamente convocados, bajo pena de
4 nulidad. Cuando los socios de la Compañía se
5 encuentren reunidos en su totalidad, podrá
6 constituirse en Junta General, siempre que por
7 unanimidad resolvieren previamente cuáles serán
8 los asuntos que en ella se van a tratar, cualquiera
9 de los asistentes puede oponerse a la discusión
10 de los asuntos sobre los cuales no se considere
11 suficientemente informado. La reunión se hará
12 necesariamente en el local social. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las
14 Juntas Generales serán convocadas por la prensa
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en
16 el domicilio principal de la Compañía, con ocho
17 días de anticipación, por anticipación fijado para
18 la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
19 **CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General
20 pueda instalarse a deliberar y considerarse
21 válidamente constituida en primera convocatoria,
22 será necesario que los accionistas asistentes
23 representen mas de la mitad del capital social. La
24 Junta General se reunirá en segunda convocatoria
25 debiendo expresarse así en la referida
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
27 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales
28 concurrirán los socios personalmente, o por medio

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de representantes en cuyo caso la representación se
2 conferirá por escrito y con carácter especial para
3 cada Junta, a menos que el representante ostente
4 Poder General o Especial legalmente conferidos. No
5 podrán ser representantes convencionales los
6 administradores de la Compañía. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIONES.-** Salvo
8 disposición contraria de la Ley, las resoluciones se
9 tomarán por mayoría absoluta de los accionistas
10 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
13 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
14 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, si
15 así se acordare en ese momento por un
16 accionista elegido para el efecto por la misma
17 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
18 las Juntas Generales llevarán las firmas del
19 Presidente y del Secretario de la Junta, función
20 ésta que será desempeñada por el Gerente o por
21 quien le estuviere reemplazando o por un
22 Secretario ad hoc que nombre la Junta en ese
23 momento quien actuará provisionalmente, en tanto
24 dure la ausencia o impedimento. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN.-** Si la
26 Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita
27 por todos los asistentes a la Junta; las actas se
28 llevarán en la forma determinada en la Ley y



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
3 corresponde a la Junta General de accionistas,
4 las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente
5 y Gerente por el periodo de dos años, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente. Podrán además
7 designar otros cargos, cuando el giro de sus
8 operaciones así lo amerite, previo a las
9 solemnidades y requisitos legales pertinentes; b)
10 Autorizar al Gerente todo acto o contrato que
11 sobrepasan los VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) Aprobar las
13 cuentas y balances que presente el Gerente
14 General, quien los acompañará del correspondiente
15 informe; d) Resolver acerca de la forma de
16 reparto de las utilidades; e) Acordar y resolver
17 aumentos o disminución del capital social, la
18 prórroga del plazo del contrato social y cualquier
19 otra reforma al Estatuto; f) Resolver acerca de la
20 disolución anticipada de la Compañía; g) Autorizar
21 la constitución de gravamen o la venta de los
22 bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
23 h) En general las demás atribuciones que le
24 concede la Ley en vigencia. **CAPÍTULO**
25 **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
28 durará dos años en su cargo, pero podrá ser

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
2 no se requiere ser accionista de la Compañía.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

4 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del

5 Presidente: a) cumplir y hacer cumplir las

6 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)

7 Convocar a Junta General; c) Presidir las sesiones

8 de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con

9 el Gerente los Títulos de las acciones y las actas de

10 la Junta General; e) Subrogar al Gerente en caso de

11 ausencia, falta o impedimento de este; f) Supervigilar

12 las operaciones de la marcha económica de la

13 Compañía; g) En general las demás atribuciones

14 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta

15 General, en caso de ausencia, falta o impedimento

16 temporal o definitivo del Presidente le subrogará

17 al Gerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

18 **DEL GERENTE.-** El Gerente accionista o no, es

19 el representante legal de la Compañía en todo

20 acto legal, judicial y extrajudicial, con todas las

21 facultades constates en la Ley y en los Estatutos,

22 durará dos años en su cargo, pero podrá ser

23 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Le corresponde

25 al Gerente: a) La Representación Legal, judicial y

26 extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a las

27 Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las

28 actividades de la Compañía; d) Suscribir

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 conjuntamente con el Presidente los títulos de las
2 acciones y las actas de la Junta General; e)
3 Suscribir todo acta o contrato hasta veinte mil
4 dólares y en adelante con autorización de la Junta
5 General; f) Actuar como Secretario de las Juntas; g)
6 cuidar y hacer que se lleven los libros contables y
7 llevar por si mismos los libros sociales; h) Presentar
8 cada año a la Junta General una memoria razonada
9 acerca de la situación de la Compañía, acompañada
10 del balance y de la cuenta de pérdidas y
11 ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se
12 le solicite o lo considere necesario o conveniente
13 acerca de la situación administrativa y financiera
14 de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más
15 limitaciones que establecidas por la Ley y estos
16 Estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto
17 en el artículo doce de la Ley de Compañías;
18 k) Ejercer todas las funciones que le señalare la
19 Junta General; y, además todas las que sean
20 necesarias y convenientes para el buen
21 funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
23 La representación legal de la Compañía tanto
24 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se
25 extenderá a todos los asuntos relacionados con su
26 giro en operaciones comerciales y civiles, con las
27 limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos.
28 **CAPÍTULO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-**


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS**

2 **UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y

3 realizadas de la Compañía se asignará

4 anualmente el cinco por ciento para constituir el

5 Fondo de Reserva hasta que este fondo alcance

6 el cincuenta por ciento del capital social.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**

8 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada

9 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con lo

10 establecido en la Ley; y, una vez realizada las

11 deducciones previstas en este Estatuto. El ejercicio

12 anual de la Compañía se contará del primero de

13 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

14 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

15 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

16 **DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Constituyen

17 causa de la disolución anticipada de la Compañía,

18 todas las que se hallen establecidas en la Ley y en

19 la resolución de la Junta General, tomando con

20 sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

22 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y

23 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición

24 entre los accionistas, asumirá las funciones de

25 liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la

26 Junta General nombrará uno o mas liquidadores y

27 señalará sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA**

28 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 CAPITAL.- El capital es de UN MIL DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha
3 sido íntegramente suscrito por los accionistas, de
4 acuerdo al siguiente detalle: Uno) **MARÍA BELÉN**
5 **CARCHIPULLA CHAPÍN**, suscribe **SEISCIENTAS**
6 **ACCIONES** de un dólar de los Estados Unidos de
7 América, cada una; y pagará en numerario la
8 suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; Dos) **ÁNGEL**
10 **JUVENAL CARCHIPULLA CHAPÍN**, suscribe
11 **DOSCIENTAS ACCIONES** de un dólar de los
12 Estados Unidos de América, cada una; y, pagará
13 en numerario la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**;
15 Tres) **LUÍS ANTONIO CARCHIPULLA**
16 **CHAPÍN**, suscribe **DOSCIENTAS ACCIONES** de
17 un dólar de los estados Unidos de América, cada
18 una, y pagará en numerario la suma de
19 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA**. Los accionistas fundadores
21 **MARÍA BELÉN CARCHIPULLA CHAPÍN**,
22 **ÁNGEL JUVENAL CARCHIPULLA CHAPÍN** y
23 **LUÍS ANTONIO CARCHIPULLA CHAPÍN**,
24 declaran bajo juramento, sobre la correcta
25 integración del capital social, el mismo que será
26 depositado en una cuenta corriente en el Banco del
27 Pacífico S. A., a nombre de la Compañía, una vez
28 que se obtenga su personalidad jurídica. **SEXTA:**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **NOMBRAMIENTOS.-** Por esta vez los
2 comparecientes y socios promotores de esta
3 Compañía de común acuerdo y por unanimidad
4 designan para las funciones de Gerente a la
5 Abogada María Belén Carchipulla Chapín; y, para
6 las funciones de Presidente al señor Luis
7 Antonio Carchipulla Chapín, en su orden, cuyos
8 nombramientos serán extendidos para su
9 legalización una vez cumplido el trámite de esta
10 Compañía. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN**
11 **Y INSCRIPCIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan,
12 aprueban y ratifican este instrumento publico en todo
13 su contenido; y, facultan al Abogado patrocinador a
14 solicitar la inscripción de la presente en el Registro
15 Mercantil del cantón Pasaje, domicilio de la
16 compañía, previos los tramites de Ley, quedando
17 autorizada además a firmar y presentar los escritos y
18 solicitudes que fueren de rigor. Agregue usted señor
19 Notarios las demás formalidades de Ley, para la
20 validez y perfeccionamiento de la presente
21 escritura, que con las enmiendas, correcciones y
22 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
23 por mí, el Notario, queda elevada a escritura pública
24 junto con los documentos anexos y habilitantes que
25 se incorporan, con todo el valor legal, y que el
26 compareciente acepta en todas y cada una de sus
27 partes, minuta que está firmada por el
28 Abogado Gandhi León Madero, con matrícula



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2014 04:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7661512
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702909698 LEON MADERO GANDHI ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2015 04:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No 007-CJ-07-2015-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-1377 de fecha 08 de Mayo del 2015 la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON S.A.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Pasaje, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) ACCIONISTAS y TRES (03) automotores CAMION tipo CAJON, - 2 con matrícula y 1 con proforma- con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	CARCHIPULLA CHAPIN MARÍA BELEN	HINO	FCALJUA	2008	7.50	CAMION	CAJON-C	OCT0838
2	CARCHIPULLA CHAPIN ANGEL JUVENAL	CHEVROLET	FTR CAMION CHASIS CABINADO	2016	18.485	CAMION	CAMION	PROFORMA
3	CARCHIPULLA CHAPIN LUIS ANTONIO	HINO	FM2JLJUA	2008	17.00	CAMION	CAJON-C	OCT0635

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Artzaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
CERTIFICADO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organización
09-06-2015



RESOLUCIÓN No 007-CJ-07 -2015-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-1761 de fecha 04 de Junio del 2015, mediante Informe N° 007-AJ-UAO-2015-ANT de fecha 4 de Junio del 2015, elaborado por la Abg. Jessica Alejandra Sigüenza Armijos, Abogada Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 007-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 27 de Mayo del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

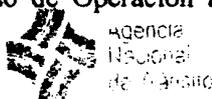
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON S.A.**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Pasaje, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA JUVESALVATRON S.A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
072-938-044
079 006-32015



RESOLUCIÓN No 007-CJ-07 -2015-ANT-UAO.

-3-

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 8 de Junio del 2015.

C. Dr. Mac. Néstor Tapia Morúa
C. Dr. Hernando Villavicencio Vanegas



Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO

Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
Fuente Información: Informes N° 007-AJ-UAO-2015-ANT y N° 007-DT-UAO-07-2015-ANT.



UNIDAD ADMINISTRATIVA

El Oro
CERTIFICADO
Que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en los Archivos de esta
Organización

09-06-2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA N. 070415116-6

CITADIANIA
APellidos y Nombres
CARCHIPULLA CHAPIN
MARIA BELEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
BANDAS EMISORAS
LEON MACERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARCHIPULLA ANGEL JUVENAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAPIN ROSAS MELIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
015 - 0009 0704151166
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARCHIPULLA CHAPIN MARIA BELEN

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEONMATRIZ
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

~~Dr. Mec. Kieber Chapin Machuca
NOTARIO SEPTIMO DE CANTON MACHALA~~

Carchipulla
070415116-6



ECUADORIAN...
 ESTUDIANTE
 ANGE JUVENAL CARCHIPULLA GRANDA
 2835406

CIRCONDANCIA
 CARCHIPULLA CHAPIN LUIS ANTONIO
 02 JUNIO 1992
 005-024 0077
 EL ORO PASAJE
 OCHOA LEONARDO
 ANGE JUVENAL CARCHIPULLA GRANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REGIONE REGIONAL LEONARDO
 015
 015 - 0194
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CARGIPULLA CHAPIN LUIS ANTONIO
 EL ORO
 PROVINCIA
 PASAJE
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 OCHOA LEONARDO
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Mac Kisher
 07222076
 NOTARIO SUPLENTE
 CARCHIPULLA

ANGE JUVENAL CARCHIPULLA GRANDA
 0706524113



-GABORCE-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 N. 070415117-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCHIPULLA CHAPIN
 ANGEL JUVENAL

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA ELENA
SOLANO GARCIA



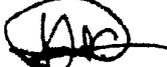

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUACION
 ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCHIPULLA GRANDA ANGEL JUVENAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHAPIN ROJAS MELIDA CARRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA
 2018-12-11

FECHA DE EXPIRACION
 2028-12-11

Sr. Asoc. Kleber Torres
 C.E. 0704151174
 Sr. ROYAL SANTIAGO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
015 - 0193
0704151174

NOMBRE DE CERTIFICADO
CEDULA
GARCHIPULLA CHAPIN ANGEL JUVENAL

EL ORO
PROVINCIA
PABAJE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
OCHOA LEONMATRIZ

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten Signature]

0704151174



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 número cero siete – dos mil diez – cincuenta y seis,
2 del Foro de Abogados de El Oro, para la celebración
3 de la presente escritura, se observaron los preceptos
4 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
5 les fue a los comparecientes por mí el Notario, éste
6 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
7 quedando incorporada en el Protocolo de esta
8 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





MARÍA BELÉN CARCHIPULLA CHAPIN

C.C. No. 0704151166





ÁNGEL JUVENAL CARCHIPULLA CHAPIN

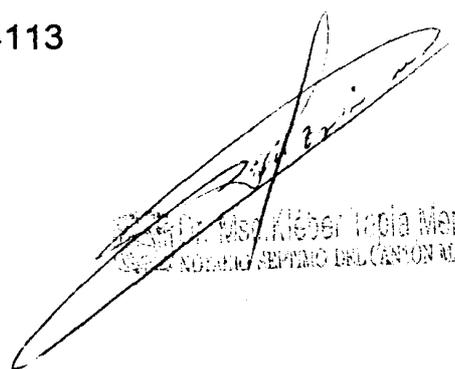
C.C. No. 0704151174





LUIS ANTONIO CARCHIPULLA CHAPÍN

C. C. No. 0706524113



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

~~Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

SE OTORGÓ EN ESTA NOTARÍA, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA JUVESALVATRON
S. A., que sello, firmo y rubrico en QUINCE fojas útiles en
Machala, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil
quince.-----



Dr. M.S. c. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. M.S. c. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte de Carga Invesalvacion S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Pasaje	CIUDAD: Pasaje	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Pasaje	CIUDAD: Pasaje	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Jhon F. Kennedy	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre Olmedo y 1ero Noviembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Centenario	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072914562	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jandhileon@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: elencita_car_21@hotmail.com	
CELULAR: 0992610732	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: diagonal a la tienda "Estelita"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Abogada María Belén Carchipulla Chapin			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070415116-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL: Aritaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500
 RUC: 07039020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 del 17-Marzo-2009

Autorización S.R.L.: 1116581807 Fecha de Autorización: 16-Mar-2015 Fecha Caducidad: 16-Mar-2016

FACTURA 073-002-005367209

Fecha Emisión: 3-Abr-2015 Fecha Vencimiento: 16-Abr-2015

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isolas Barquet y Miguel H. Alcivar,
 #6-7-13-14, MZ. 410, Edif. ONYX,
 PISO 4.01.401

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: LEON MADERO GANDHI ENRIQUE
Cédula / RUC: 0702909698
Dirección de Notificación:
Dirección del Servicio: CALLEJON SIN 0 y DE OLMEDO JOSE JOAQUIN
Provincia: EL ORO
Parroquia: BOLIVAR
Medidor No.: 50282256
Desde: 25-Feb-15
F. Potencia: 1.0000
F. Multiplicación: 1.000
Hasta: 25-Mar-15
F. Penalización: 1.0000
Días: 28
F. Conexión: 1.0000

Código Único Eléctrico Nacional: 0705583901

Geocódigo: 07.09.03.005.0220715

Tarifa: RD RESIDENCIAL

Grupo: 02-01

Cantón: PASAIE

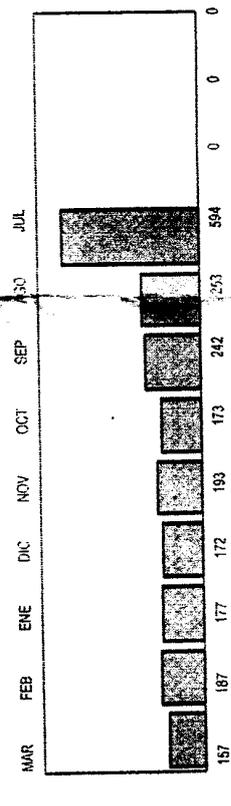
(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consum	Unidad	Valores
Energía Activa	2148	1991	157	kWh	14.63

Venta de Energía 14.63
 Comercialización 0.41
 Subsidio (*) 0.00
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Intereses Alumbr. Público 0.01
 Intereses por Crédito: 0.00
 Intereses por Mora: 0.00

RECIBIDO POR PAGADOR NORMAL
14 ABR 2015

HISTORIAL DE CONSUMO



Subtotal Servicio Eléctrico (SE): 17.64
Subtotal Alumbrado Público (AP): 2.89
Subtotal Otros Pagos (OP): 0.06
 Subtotal 12%: 0.00
 Subtotal 0%: 25.44
 IVA 0%: 0.00
 IVA 12%: 0.00
(1) TOTAL SE, AP Y OP: 20.59
SU AHORRO POR: VALOR (USD) 0.00
TARIFA DIGNIDAD

1 de 7 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL: Aritaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500

Concepto	Valor (USD)
FACTURAS PENDIENTES:	0
(2) VALORES PENDIENTES	0.00

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isolas Barquet y Miguel H. Alcivar,
 #6-7-13-14, MZ. 410, Edif. ONYX,
 PISO 4.01.401

1 de 2 Copias: Emisor

FACTURA 073-002-005367209
 Autorización S.R.L.: 1116581807
 Fecha de Autorización: 16-Mar-2015
 Fecha Caducidad: 16-Mar-2016
 Fecha Emisión: 3-Abr-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Código Único Eléctrico Nacional: 0705583901
Nombre: LEON MADERO GANDHI ENRIQUE
Cédula / RUC: 0702909698
Dirección del Servicio: CALLEJON SIN 0 y DE OLMEDO JOSE JOAQUIN

(3) RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.77
Tasa recolección Basura	Ordenanza Municipal	3.08

(3) TOTAL RECAUDACION A TERCEROS 4.85

Pagar Hasta: 16-Abr-2015

SU AHORRO POR: VALOR (USD)
TARIFA DIGNIDAD 0.00



8028

2 de 2 Original: Cliente